



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ
Radicado : 2022-730

Una vez analizada la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y al reunir los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION del vehículo de placas JZY-762 de propiedad de la demandada **EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ**, identificada con **C.C. No. 55.130.129**.

Para tal efecto ofíciense a la SIJIN - Sección automotores, advirtiéndole que una vez retenido el vehículo sea llevado al Parqueadero de la Calle 10 # 91-20 del Barrio Tinal de la ciudad de Bogotá y deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez se haya puesto a disposición de este Juzgado el bien mueble objeto de garantía, ingrese el proceso al Despacho para ordenar su entrega efectiva al acreedor garantizado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ CC. 36.171.652 expedida en Neiva y T.P. 53.631 del C. S. J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ